



PROYECTO DE LEY 2601/2021-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO 009-2022-MINEDU, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ESTATUTO DE LA DERRAMA MAGISTERIAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 021-88-ED

**TEXTO SUSTITUTORIO
PROYECTO DE LEY 2601/2021-CR
(Acumulación PL 2575/2021-CR y 2856/2022-CR)**

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo 78, del 20 de diciembre de 1965 se estableció la "Derrama Magisterial" comprendiendo a todos los docentes peruanos del servicio oficial, sin distinción de niveles, clases o categorías.

Que, mediante Decreto Ley 20064, del 22 de junio de 1973, se dispuso que las asociaciones mutualistas, derramas administrativas, asociaciones de socorro y auxilios mutuos y otras instituciones de carácter asistencial y base económica, constituidas por servidores públicos, sea cual fuere su situación, se registrarán por lo dispuesto en el referido Decreto Ley, precisándose en su artículo 3 que corresponde al titular del sector, en el que prestan servicios los integrantes de dichas instituciones, cautelar su marcha administrativa, financiera y económica.

Que, mediante Decreto Supremo 021-88-ED, publicado el 13 de septiembre de 1988, se aprueba el Estatuto de la Derrama Magisterial, facultando en forma expresa, en su artículo 3, al Ministerio de Educación para que apruebe las modificaciones que se hagan al referido Estatuto y para que dicte las medidas complementarias que sean necesarias para su mejor cumplimiento.

Que, posteriormente, mediante Ley 26516, publicada el 8 de agosto de 1995, se incorpora al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, las derramas y cajas de beneficios creadas por el Decreto Ley 21021, los Decretos Supremos 01 y 78 de 1965 y Decreto Supremo 030 de 1966, así como cualquier otro fondo que reciba recursos de sus afiliados, socios o asociados, con la finalidad de destinarlos a la prestación de beneficios consistentes en el otorgamiento de pensiones de cesantía, jubilación y similares o adicionales a estas, cualquiera que fuere su denominación o forma de constitución.

Que, mediante Decreto Supremo 160-95-EF, del 29 de diciembre de 1995, se aprueba el Reglamento de Control y Supervisión de Derramas, Cajas de Beneficios - Ley 26516, que establece en su artículo 6 que la Superintendencia de Banca y Seguros para el desarrollo de su labor de supervisión y control a que se refiere la Ley 26516, está facultada a aprobar la modificación de los estatutos y/o reglamentos de funcionamiento de las citadas instituciones cuando estas se relacionen a los fondos de pensiones de cesantía y/o jubilación.

Que, de lo expuesto se evidencia que la facultad para aprobar las modificaciones al Estatuto de la Derrama Magisterial corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, ello porque las

PROYECTO DE LEY 2601/2021-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO 009-2022-MINEDU, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ESTATUTO DE LA DERRAMA MAGISTERIAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 021-88-ED

modificaciones al marco legal introducidas por la Ley 26516 y su reglamento derogaron tácitamente lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo 021-88-ED.

Que, el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU carece de un elemento de validez para su emisión; es decir, ser emitido por órgano competente.

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo 021-88-ED; la Resolución Ministerial 356-2022-MINEDU, que aprueba el Procedimiento para el Proceso de Elecciones 2022, de los Miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial; la Resolución Ministerial 375-2022-MINEDU, que modifica diversos artículos del procedimiento para el proceso de elecciones 2022, de los Miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial y demás normas que se opongan a la presente ley; así como, restablecer la vigencia de las disposiciones del Decreto Supremo 021-88-ED, modificadas por el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso, se presenta el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO 009-2022-MINEDU Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Deja sin efecto el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU y otras disposiciones

Se deja sin efecto el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo 021-88-ED; la Resolución Ministerial 356-2022-MINEDU, que aprueba el Procedimiento para el Proceso de Elecciones 2022, de los Miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial; la Resolución Ministerial 375-2022-MINEDU, que modifica diversos artículos del procedimiento para el proceso de elecciones 2022, de los Miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial y demás normas que se opongan a la presente ley.



**PROYECTO DE LEY 2601/2021-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO 009-
2022-MINEDU, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL
ESTATUTO DE LA DERRAMA MAGISTERIAL, APROBADO POR
DECRETO SUPREMO 021-88-ED**

**Artículo 2. Restablece la vigencia de artículos del Decreto Supremo 021-88-ED
modificados por el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU**

Se restablece la vigencia de los artículos 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 34 y 51 del Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo 021-88-ED, modificadas por el Decreto Supremo 009-2022-MINEDU.

Lima, 1 de septiembre de 2022.

GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE